



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2019-GM-MDS

Santiago, 27 de junio de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° Exp. N° 4934 de fecha 03 de mayo de 2019, INFORME N° 128-GAT/MDS-2019 de fecha 12 de junio de 2019, OPINIÓN LEGAL N° 145-2019-AL-MDS de fecha 26 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120° numeral 120.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos."*

Que, según al artículo 39° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, *"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor."*

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulada en el Artículo 209 de la Ley N° 27444 el cual establece que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*; en concordancia con Artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."*

Que, con RESOLUCIÓN DE MULTA Y CLAUSURA DE LOCAL COMERCIAL N° 075-GAT- MDS/2019, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 03 de abril de 2019, la cual resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - Imponer la sanción de MULTA S/. 126.00, por omisión de CARNET DE SANIDAD Y MULTA 5/ 420.00 por omisión de UCENCIA DE FUNCIONAMIENTO: a FRANCISCO BRAULIO PUMA SOLIS, conductor del establecimiento "ABARROTES" ubicado en CALLE SANTIAGO N° 1002 del distrito de Santiago de la provincia y departamento del Cusco, por los considerandos expuestos en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Independientemente de la sanción monetaria, se impone LA CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento "ABARROTES" ubicado en CALLE SANTIAGO N° 1002 del distrito de Santiago de la provincia y departamento del Cusco (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

Que, con Exp. N° 4934 de fecha 03 de mayo de 2019, el administrado FRANCISCO BRAULIO PUMA SOLIS solicita la declaración de nulidad de acto administrativo de LA RESOLUCIÓN DE MULTA Y CLAUSURA DE LOCAL COMERCIAL N° 075-GAT-MDS/2019, de fecha 03 de abril de 2019, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con INFORME N° 128-GAT/MDS-2019 de fecha 12 de junio de 2019, la Gerente de Administración Tributaria CPC. Claudia Diana Quispe Rojas remite a la Oficina de Asesoría legal el Expedite N° 090-19 de multa y clausura temporal del administrado FRANCISCO BRAULIO PUMA SOLIS para su emisión de opinión.

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 145-2019-AL-MDS de fecha 26 de junio de 2019, el Asesor Legal de la Entidad emite opinión legal para la Gerencia Municipal indicando que al amparo el artículo 223 del TUO de la Ley N° 27444 regula el error en la calificación del recurrente "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter." por aplicación del Principio de Informalismo¹, al no existir la figura de solicitud de nulidad en el TUO de la Ley N° 27444; se debe adecuar dicha solicitud a un recurso de apelación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, a fin de atender el interés del administrado, al respecto el termino para la interposición de los recursos administrativos de acuerdo al artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 es de 15 días perentorios; en ese sentido, y teniendo en cuenta que la Resolución de Multa y Clausura de Local Comercial N° 075-GAT-MDS/2019 ha sido debidamente notificada en fecha 05 de abril de 2019, y el administrado FRANCISCO BRAULIO PUMA SOLIS, recién en fecha 03 de mayo de 2019 presentó su solicitud de nulidad con Exp. N° 4934, la cual ha vencido en exceso el plazo establecido para interponer vía recurso de apelación, por lo que debe declararse la improcedencia por extemporáneo.

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 209° de la Ley N° 27444, y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019; concordante con del ROF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADECUAR la solicitud de nulidad presentada por el administrado FRANCISCO BRAULIO PUMA SOLIS conductor del establecimiento "ABARROTÉS" ubicado en Calle Santiago N° 1002 del distrito de Santiago, como RECURSO DE APELACION en contra de la RESOLUCIÓN DE MULTA Y CLAUSURA DE LOCAL COMERCIAL N° 075-GAT-MDS/2019 de fecha 03 de abril de 2019, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación presentado por el administrado FRANCISCO BRAULIO PUMA SOLIS conductor del establecimiento "ABARROTÉS" ubicado en CALLE SANTIAGO N° 1002 del distrito de Santiago de la provincia y departamento del Cusco, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido en el artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración Tributaria y al recurrente con las formalidades de Ley para sus fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. RUBÉN SOLIS HINOJOSA
GERENTE MUNICIPAL

¹ Numeral 1 del artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General señala en 1.6. "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público."